

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA"
CONSTRUCTORA BRAAM LIMITADA
"ANDALUHUE" (PEÑALOLÉN - R.M. SURORIENTE)***Item: Fondo Regional*

N° Int: GVG-0554

Antilago, a **26 de septiembre de 2013**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO BRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don **INSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos con domicilio en calle Luisa Santander N° 565, Providencia, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por otra, **CONSTRUCTORA BRAAM LIMITADA**, RUT N° 76.164.827-6, representada por don **MICHEL LERMO MORA RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 13.296.676-1, con domicilio en calle Venancia N° 2045, La Pintana, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

ERO: COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de las obras referidas al establecimiento denominado **"ANDALUHUE"**, de la comuna de **ALOLÉN**, en la Región **METROPOLITANA**.

INDO: PRESUPUESTO Y ANTECEDENTES. El contratista ejecutará los trabajos citándose tamente al presupuesto de fecha **13 de septiembre de 2013** firmado por él, a las Bases Generales Contratación de Obras de Fundación Integra, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones cas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes rcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos ctos y que el contratista declara conocer y aceptar.

ERO: MONTO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la de **\$3.639.764.- (tres millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro \$)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se entran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Forma de pago será la siguiente:

Fundación Integra hará entrega al contratista, a petición de él mismo, de un **ANTICIPO** por la suma de **\$5.906.- (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos seis pesos)**, IVA incluido, a entrega por parte del aludido de la respectiva factura de venta o boleta de honorarios y de una **ANTIA** por el mismo valor que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a sta endosable, vale vista o letra de cambio aceptada ante notario otorgada a nombre de Fundación ra.

Indose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **14 de octubre de**

arantía será devuelta al contratista contra entrega del documento que dé cuenta de la recepción oría de las obras sin observaciones conforme a lo señalado en la cláusula décimo tercera; y

SALDO se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba omento que acredite su recepción provisoria sin observaciones. Además, el contratista deberá dar

a del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social (Ley N° 16.744 y sus pertinentes) acompañando los siguientes documentos:

liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por todo el período en que se hubiesen desempeñado en la obra;

Planilla de Pago de Colizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por todo el período en que se hubiesen desempeñado en la obra; y

Certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.

La Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos contados desde la recepción de la factura definitiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

ARTO: INICIO DE LAS OBRAS Y ENTREGA DE TERRENO. El contratista deberá iniciar los trabajos el día **01 de septiembre de 2013**.

La Fundación Integra hará entrega de los terrenos al contratista el día señalado levantando un acta donde se constancie de ello, firmada por ambas partes.

En caso de incumplimiento de lo señalado, no se verificará dicha entrega sin que previamente el contratista extienda la garantía de fiel cumplimiento del contrato a la que se alude en la cláusula duodécima y la nómina de los trabajadores que se desempeñarán en las obras, donde se indique su nombre completo, cédula de identidad y domicilio. Esta nómina deberá ser actualizada por el contratista cada vez que realice una nueva contratación o se verifique una desvinculación del personal asignado a este contrato.

ARTO: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El plazo máximo para la ejecución de las obras, contado desde la fecha de inicio a la que se alude en la cláusula anterior, es de **15 días corridos**, contados desde la fecha de inicio a la que se alude en la cláusula anterior, esto es, hasta el día **14 de octubre de 2013**.

ARTO: TRABAJOS INHERENTES A LAS OBRAS. El contratista deberá efectuar, sin derecho a aumento de precio, todos aquellos trabajos inherentes a las obras encomendadas, aún cuando no se dé cuenta de ellos en los planos, antecedentes, especificaciones o presupuestos, renunciando desde ya a cualquier reclamo que tenga por objeto efectuar un cobro adicional por dichas labores.

ARTO: MODIFICACIÓN DE OBRAS. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las modificaciones y/o modificaciones a las obras encomendadas, acordadas previamente entre las partes, serán válidas cuando el motivo de modificaciones sea de carácter técnico, siempre que no deriven de un cambio de alcance o de objeto de las obras, y que no impliquen la novación del presente contrato.

En caso de ampliación, disminución o modificación de las obras, el contratista no procederá a ejecutarlas sino en virtud de una orden escrita emanada de la Unidad Técnica de Fundación Integra y previa aceptación del presupuesto respectivo y el plazo propuesto por el contratista, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que resulten procedentes.

El valor de todo aumento o disminución de obras se determinará de común acuerdo sobre la base de los precios unitarios del presupuesto original, aumentado o disminuido en el porcentaje de diferencia entre el presupuesto y el valor de este contrato, sin perjuicio de considerarse la variación del índice de precio consumidor (IPC).

VO: CONSULTAS. Cualquier duda que se presente al contratista respecto de los antecedentes y/o condición de las obras deberá hacerse llegar a Fundación Integra a la brevedad a fin de que ésta la viva. No se admitirá más tarde alegación alguna a este respecto.

NO: MULTAS. Se aplicarán multas al contratista en caso de incumplimiento conforme al siguiente a:

• cada día de atraso, se aplicará una multa equivalente al **0,8%** del monto total del contrato.

el contratista o cualquiera de sus dependientes ejecutaren acciones o incurrieren en omisiones no padas por las partes y que interfiere con el normal funcionamiento del recinto donde se llevan a cabo bras, se aplicará una multa del 2% del monto total del contrato por cada día que dure dicha brencia o interrupción.

el contratista o cualquiera de sus dependientes ejecutaren acciones o incurrieren en omisiones que an en riesgo la seguridad de los niños(as) y/o funcionarios(as) del establecimiento donde se ejecutan ras se aplicará una multa de un 5% a un 20% del monto total contratado, no obstante otras acciones as que se pudieren seguir en su contra por estos hechos.

verificarse la mala ejecución de los trabajos encomendados, se aplicará al contratista, además de ntar del monto del contrato el equivalente a lo ejecutado deficientemente, una multa correspondiente a % de dicho monto.

ación Integra queda facultada para hacer efectiva las multas señaladas en los numerales precedentes lido adeudado, de la garantía señalada en la cláusula duodécima o de ambos a su sola elección.

erjuicio de lo señalado, el retardo en más de 10 días del inicio de las obras, su paralización, el hecho aber transcurrido el término estipulado o no ejercerse los trabajos según las reglas del arte y lo nido en el presente contrato, facultará a Integra para que, previo aviso dado por escrito al contratista il menos tres días de anticipación, tome posesión de las obras con todo o parte de los materiales necientes a aquel. Fundación Integra continuará los trabajos de la forma que estime conveniente y el atista dejará de tener injerencia en las obras y no podrá retirar ninguna especie, accesorio o material l expreso consentimiento de Integra. Todo ello, no obstante la posibilidad de exigir la resolución del ato y/o antablar las demás acciones legales que procedan, sin derecho a indemnización alguna para el atista. Lo dispuesto precedentemente se aplicará también en caso de quiebra, convenio o concurso del atista.

partes contratantes conviene en tasar anticipadamente los perjuicios derivados de paralización o jo de las obras y su terminación por cualquier otro contratista en una suma equivalente al precio total ido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho de Integra de perseguir judicialmente el pago de i los perjuicios que se le hubieren causado, si así lo estimare pertinente.

MO: CESIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD LABORAL. El contratista no podrá ceder o fertir los derechos que emanan del presente contrato sin autorización previa escrita de Integra. Se a además a dirigir personalmente las obras y en el caso de subcontratar parte de las mismas istrarán a su respecto íntegramente las garantías extendidas en razón del presente contrato y su nsabilidad respecto de los trabajos subcontratados.

ete el contratista dar estricto y oportuno cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales de xtor laboral referidas al personal que emplea en la ejecución del contrato. En consecuencia, sin que la veración sea taxativa, son de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, icaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud orrespondan a dicho personal, el seguro de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, y, eneral, cualquier otro desembolso que deba realizar por conceptos análogos de acuerdo a la ley.

tud de lo anterior, las partes declaran que Fundación Integra no tiene vínculo jurídico alguno con el personal del contratista o subcontratistas que prestan servicios en la ejecución del presente contrato.

a tendrá derecho a ser informada por el contratista sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales señaladas precedentemente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, obligación que deberá ser cumplida por el contratista conforme señala dicho artículo y sin perjuicio de lo señalado al efecto en la presente tercera.

Integra pagará cualquier suma por los conceptos antedichos, tendrá derecho a repetir integramente en el presente contrato o a retener de los pagos que le deba las cantidades correspondientes, más reajustes, intereses y gastos que procedieren.

DECIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. El contratista será responsable exclusivo, tanto civil como criminalmente, de los daños y perjuicios que se causen a terceros, por la mala calidad de los materiales empleados, los defectos de la construcción de las obras, la infracción a los reglamentos y ordenanzas municipales y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de los operarios u operarias de las obras.

DECIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar el exacto y fiel cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como el pago de gastos, reparaciones, multas y/o indemnizaciones que fuesen de cargo y/o responsabilidad del contratista, éste hace entrega en este acto de una garantía que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a la vista endosable, vale vista o letra de cambio aceptada ante el otorgado a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente, al menos, a un 10% del valor del contrato, esto es **\$363.976.- (trescientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos)**.

En caso de no otorgarse una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta al menos 60 días después de la fecha de término de obras, esto es, el día **13 de diciembre de 2013**.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser reemplazada o complementada por otra de acuerdo al monto del contrato. En caso de extenderse el plazo para la ejecución de las obras, la garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual.

Fundación Integra queda facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en cualquier momento y desde que se verifique el incumplimiento de una obligación establecida en el presente contrato, o en el momento en que se deba efectuar el pago de cualquier gasto, reparación, multa y/o indemnización que sea de cargo y/o responsabilidad del contratista.

MOTERCERO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Tan pronto se diere término a las obras, el contratista deberá dar la recepción provisoria de las mismas. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se otorga la recepción, Integra deberá confirmar que las obras se encuentran terminadas de acuerdo a las especificaciones contractuales. De ser así, levantará un acta de recepción que consigne dicha circunstancia. En caso contrario, hará las observaciones que considere pertinentes y fijará un plazo para subsanarlas.

En caso de que el contratista los problemas constructivos que se susciten con posterioridad a la recepción de las obras sin observaciones, así como el deber de indicar un plazo para subsanarlos dentro de la vigencia de la garantía, y el de extender una nueva caución, si fuere necesario.

El contratista no estuviere dispuesto a subsanar las observaciones formuladas o los problemas constructivos detectados, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento y/o la del anticipo, si procediere, haciendo los saldos a su favor pendientes de pago, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena. Integra se reserva además el derecho de ejecutar directamente dichos trabajos con cargo a las garantías y indemnizaciones señaladas.

cepción de las obras o incluso la firma de un finiquito del presente contrato en que se renuncia a las partes legales de ninguna manera exonerará al contratista de las responsabilidades en que pudiere incurrir conforme con lo previsto en el artículo 2003 del Código Civil, salvo que ello hubiere sido expresamente pactado de esta manera.

MOCUARTO: GASTOS. Los gastos que se generen con ocasión de la extensión de este contrato serán cargo del contratista.

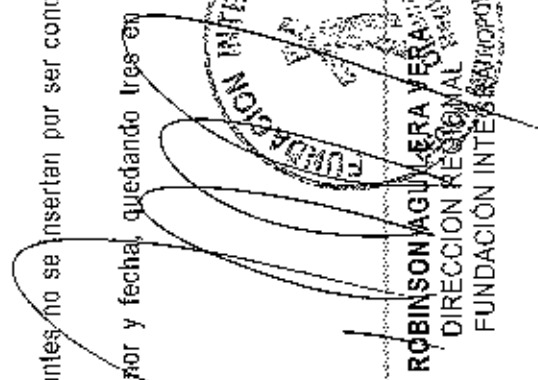
MOQUINTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

MOSEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Toda cuestión que se suscite entre Integra y el contratista en materia de validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las vías de conciliación y arbitraje, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad donde se ubica la Dirección Regional responsable del establecimiento en el que se ejecutan las obras.

MOSEPTIMO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de las partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

En fe del presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de la Fundación Integra y el restante en poder del contratista.


MICHEL GUILLERMO MORA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA BRAAM LIMITADA


ROBINSON AGUILERA VERO
DIRECCIÓN REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL

